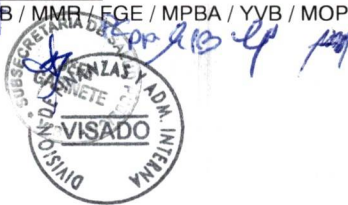




MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO
OPERATIVOS VACUNACIÓN CONTRA
VIRUELA DEL MONO**

EXENTA N° 1493

SANTIAGO, 21 OCT 2022

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto N° 64, de 2022, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria, en todo el territorio de Chile, por la presencia de Viruela del Mono; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 1°, del Código Sanitario dispone que "El Servicio Nacional de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles".

4.- Que, la Viruela del Mono es una zoonosis. El virus pertenece al género Orthopoxvirus en la familia Poxviridae, y causa una enfermedad con síntomas similares, pero menos severos, que la viruela.

5.- Que, la Viruela del Mono se transmite, principalmente, por contacto directo o indirecto con sangre, fluidos corporales, las lesiones de la piel o las mucosas de animales infectados. La transmisión secundaria o de persona

a persona puede producirse por contacto estrecho con secreciones infectadas de las vías respiratorias o lesiones cutáneas de una persona infectada, o con objetos contaminados recientemente con los fluidos del paciente o materiales de la lesión. La transmisión también se produce por gotitas respiratorias. La infección se transmite, asimismo, por inoculación o a través de la placenta (viruela símica congénita).

6.- Que, en el brote actual, la presentación clínica de los casos de viruela del simio asociados ha sido atípica en comparación con el cuadro clínico descrito para esta enfermedad como fiebre, inflamación de los ganglios linfáticos, seguida de erupción centrífuga. Las características atípicas descritas incluyen: presentación de unas pocas o, incluso, de una sola lesión; ausencia de lesiones cutáneas en algunos casos; lesiones en el área genital o perineal/perianal; lesiones que aparecen en diferentes etapas (asincrónicas) de desarrollo; la aparición de lesiones antes de la aparición de fiebre, malestar general y otros síntomas (ausencia de período prodrómico).

7.- Que, el 23 de julio de 2022, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Viruela del Mono constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). Desde el 1 de enero hasta el 2 de octubre de 2022, se notificaron a la OMS 68.900 casos de Viruela del Mono confirmados por laboratorio y 25 muertes, en 106 países.

8.- Que, en Chile, desde el 17 de junio al 10 de octubre de 2022, se han reportado 1.064 casos confirmados de Viruela del Mono y 15 casos probables. Los casos se presentan entre los 6 meses y los 72 años, con una mediana de 34 años, correspondiendo el 97,6% de los casos de sexo masculino. El 17,0% de los casos tuvo nexos epidemiológicos con otro caso confirmado, mientras que el 4,6% tuvo antecedente de viaje internacional durante los últimos 21 días previos al inicio de síntomas. En el 78,4% de los casos no se ha identificado nexo epidemiológico ni antecedente de exposición determinado.

9.- Que, para hacer frente al aumento de casos de esta enfermedad, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 64, de 17 de junio de 2022, que declara Alerta Sanitaria, en todo el territorio nacional, por la presencia de la Viruela del Mono, que otorgó facultades extraordinarias a diversas autoridades de salud para enfrentar los efectos de esta patología. Alerta que fue prorrogada mediante el decreto N° 74, de 21 de septiembre de 2022, del mismo origen, hasta el día 31 de marzo de 2023.

10.- Que, con fecha 6 de septiembre de 2022, el Comité Asesor en Vacunas y Estrategias de Inmunización (CAVEI) emitió sus recomendaciones para la vacunación contra la Viruela del Mono y su implementación en el país, señalando los grupos a priorizar, la vacuna a aplicar, la exigencia de un programa activo de farmacovigilancia y la comunicación de riesgo dirigida a la comunidad respecto a las medidas preventivas para evitar el contagio con el virus de la Viruela del Mono, así como las estrategias de vacunación.

11.- Que, la vacunación contra la Viruela del Mono tiene como objetivo general prevenir la morbilidad y mortalidad, en subgrupos de la población, definidos por el alto riesgo de exposición a la enfermedad y/o sus condiciones médicas. Asimismo, prevenir la infección y transmisión de la enfermedad post-exposición, de un contacto de un caso confirmado al virus de la Viruela del Mono, el cual tiene un alto riesgo de exposición y de complicaciones asociadas a la enfermedad.

12.- Que, los objetivos específicos de la vacunación dependerán si se trata de la etapa de pre-exposición o de post-exposición. En la primera fase, estos objetivos dicen relación con proteger a la población con mayor riesgo de

exposición al virus, reduciendo la probabilidad de contagio o de los síntomas asociados. En la etapa de post-exposición, en contactos estrechos de casos confirmados con alto riesgo de exposición, los objetivos de la vacunación son prevenir la aparición de la enfermedad, administrando la vacuna dentro de los 4 días posteriores a la fecha de exposición, así como reducir la probabilidad de una enfermedad grave, administrando la vacuna entre 4 y 14 días después de la fecha de exposición.

13.- Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico Operativos para la Vacunación contra Viruela del Mono", que contiene recomendaciones relativas, entre otras materias, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, así como la vigilancia y notificación de ESAVI (Eventos supuestamente atribuidos a vacunas e inmunización) y EPRO (errores programáticos), y la asignación de responsabilidades a Nivel Central (Ministerio de Salud), a nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y a nivel ejecutor (establecimientos de salud).

14.- Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2022, la jefa del Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, envió la versión final del documento singularizado en el considerando anterior.

15.- Que, en mérito de lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Lineamientos Técnico Operativos para la Vacunación contra Viruela del Mono".

2.- Los "Lineamientos Técnico Operativos para la Vacunación contra Viruela del Mono" consta en un documento de 54 páginas, incluidos los siguientes anexos:

2.1.- Anexo N°1 "Configuración Calificada CIP Minsal"

2.2.- Anexo N°2 "Formulario Registro Nacional de Inmunizaciones"

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por el jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

4.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes